

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 20 ABR 2023

Expediente No. 2020-00195.

1. Téngase por contestada de forma oportuna la demanda por parte del curador ad litem del ejecutado (fl. 120 a 130).
2. Téngase por descorrido por parte de la ejecutante el traslado electrónico de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem del ejecutado (fl. 135 a 142),
3. Se abre el proceso a pruebas para tal efecto se decretan a favor de las partes, las documentales obrantes en el plenario.
4. En razón a que no hay pruebas por practicar, el despacho emitirá sentencia anticipada. Para tal efecto, en firme este proveído ingrésese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a).



